RESOLUCIÓN No. 272 DE 2025
(22 de octubre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-022-2025

El Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 015 de 1 de febrero de 2024 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA"**

5. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos, e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

6. Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($205.400.000) M/CTE,** incluido IVA, respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000692 del 14 de agosto de 2025, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

No.	Disponibilidad presupuestal No.	Fecha	Rubro No	Fuente	VALOR
1	2025000692	14/08/2025	2.3.4599023.70.2.3.2.02.02.02.008.295.110108	110108	$ 205.400.000
TOTAL					**$ 205.400.000**

7. Que el día 25 de septiembre de 2025, el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8839429&isFromPublicArea=True&isModal=False], en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-020-2025.

8. Que el día 25 de septiembre de 2025, finalizo el término para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Una vez finalizado el término, se recibieron dos observaciones, la secretaria responsable dio respuesta sin ser aceptadas, por lo tanto, el pliego de condiciones no presentó cambios frente al proyecto pliego de condiciones.

9. Que dentro de la fecha establecida para las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, no se presentaron solicitudes, al no cumplirse con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estableció no limitar la convocatoria a MIPYMES de ningún orden y podrían participar todos los interesados con capacidad para contratar y que cumplieran con los requisitos exigidos.

10. Que la entidad mediante Resolución 257 del 03 de octubre de 2025, realizó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-020-2025 y ordenó la publicación del pliego de condiciones para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones y su manifestación interés para participar en el proceso.

11. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollaran su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado.

12. Que el día 07 de octubre de 2025, finalizo el término para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al pliego de condiciones, se presentó una observación, se le dio respuesta por parte de la secretaría responsable del proceso negando su solicitud. Por lo tanto, los documentos del proceso no fueron modificados.

13. Que de acuerdo al cronograma en el día y la fecha establecida para la recepción de propuestas se radicó en el módulo de la plataforma SECOP II dispuesto para tal fin, una oferta de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Hoteles y Destinos SAMC-020- 2025	HOTELES Y DESTINOS SAS	Oferta en evaluación	15/10/2025 2:22 PM	$205.400.000

14. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día 16 de octubre de 2025, en el cual el comité evaluador encuentra que la oferta del proponente HOTELES Y DESTINO SAS identificado con NIT. 901.065.681-3, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo tanto, se consideró NO HABILITADO en el proceso, y se corrió traslado a los interesados para presentar sus observaciones y/o subsanaciones al informe preliminar de evaluación. Se recibe una subsanación dentro del término.

15. Que mediante informe de evaluación final del 22 de octubre de 2025, el comité evaluador una vez valorada la subsanación junto con la única oferta presentada en el proceso, HABILITÓ al oferente HOTELES Y DESTINO SAS identificado con NIT. 901.065.681-3, quien en obtuvo 43 puntos, y recomendó al ordenador del gasto adjudicarle el contrato resultante del proceso de selección, por el valor de su propuesta económica que corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (205.400.000) M/CTE, incluido IVA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-020-2025, cuyo objeto es contratar el **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDAS A LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA"** al oferente **HOTELES Y DESTINO SAS** identificado con **NIT. 901.065.681-3**, quien en obtuvo **43 puntos**, por el valor de su propuesta económica que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (205.400.000) M/CTE**, incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para la celebración del contrato resultado del proceso de selección se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000692 del 14 de agosto de 2025, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($205.400.000) M/CTE, incluido IVA, que se afectará de acuerdo al valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución al proponente favorecido y demás interesados a través del SECOPII.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, en los términos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o a quien designe el Ordenador del gasto mediante oficio.

ARTÍCULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

(Firma en Original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 015 de 1 de febrero de 2024.

Aprobó: Lía Mariory Mora Marín - jefe oficina de contratación.
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González - Asesor contratación.
Proyectó: Yeison Fabian Bohórquez Gómez - Profesional jurídica oficina de contratación.